

00000002

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD-SICALECUADOR S.A.**

QUE OTORGA: **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Y OTRO**

CUANTÍA: **US\$ 800.00**

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P

DI: 3, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes ocho de mayo del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: i) El señor Orlando Patricio Peña Romero, ecuatoriano, domiciliado en Quito, abogado, mayor de edad, casado, por los derechos que representa como Presidente de Legalecuador Representaciones Cia. Ltda., a su vez apoderada especial de la compañía INMOBILIARIA E INVERSIONES GENOVA S.A, una compañía organizada y existente bajo las leyes de la República de Chile; y apoderada del señor Giacomo Andrea Biancardi Pastene, ciudadano de nacionalidad chilena, domiciliado en la ciudad de Santiago de Chile, Chile; y; ii) El señor Gil Ernesto Felipe Carrasco Peña, ecuatoriano, domiciliado en Cuenca y de paso por este cantón, ingeniero, mayor de edad, casado, por sus propios derechos. Advertidos que fueron los comparecientes, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuya copia fotostática debidamente certificada, que se agrega a esta escritura, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA: En el correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un contrato de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al

otorgamiento del presente escritura: i) El señor Orlando Patricio Peña Romero, ecuatoriano, domiciliado en Quito, abogado, mayor de edad, casado, por los derechos que representa como Presidente de Legalecuador Representaciones Cia.

Ltda., a su vez apoderada especial de la compañía INMOBILIARIA E INVERSIONES GENOVA S.A, una compañía organizada y existente bajo las leyes de la República de Chile, y apoderada del señor Giacomo Andrea Biancardi Pastene, ciudadano de

nacionalidad chilena, domiciliado en la ciudad de Santiago de Chile, Chile; y; ii) El señor Gil Ernesto Felipe Carrasco Peña, ecuatoriano, domiciliado en Cuenca y de paso por este cantón, ingeniero, mayor de edad, casado, por sus propios derechos.

SEGUNDA.- CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.- A través del presente instrumento los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto se constituye, una compañía anónima, para la cual aportan individualmente recursos económicos para formar las acciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad.- Así también, los comparecientes declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de la presente escritura de constitución de una sociedad anónima.- **CLÁUSULA**

TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Estatuto Social de la compañía: Capítulo Primero: Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.- Artículo Uno.- De la denominación social: La denominación social de la compañía es SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD-SICALECUADOR S.A. **Artículo Dos.- De la nacionalidad y del domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Tres.- Objeto Social:** La compañía tiene como objeto social

0000003

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, las siguientes actividades: Uno) Prestación de servicios relacionados con (i) la evaluación de la conformidad; (ii) la aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad; (iii) la certificación de productos, de sistemas de gestión y de personas; (iv) La certificación de sistemas de gestión medioambiental; (v) La aplicación de reglamentos técnicos respecto de bienes y servicios, así como de los procesos relacionados con la fabricación de productos, nacionales o importados, incluyendo las medidas sanitarias, fitosanitarias e ictiosanitarias que les sean aplicables.- Dos) Actividades de certificación, supervisión e inspección de conformidad con leyes, reglamentos, normas o especificaciones técnicas.- Tres) La realización de estudios relacionados con la evaluación de la conformidad, certificación, calidad y competitividad.- Cuatro) Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones o gestión de negocios.- Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, esta podrá además celebrar o ejecutar en su propio nombre, por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos, operaciones, comerciales e industriales sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga interés, según se determina en el presente artículo. En general, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo tipo de actos o contratos civiles, mercantiles, laborales, financieros e industriales permitidos por la ley, incluyendo la importación y exportación de bienes y servicios. **Artículo Cuatro.-**

De la Duración: El plazo de duración de la compañía será de cien años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, convocada de manera expresa para tal efecto.- **Capítulo Segundo:**

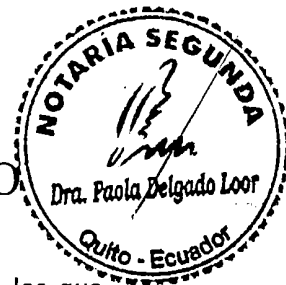
Capital y Acciones.- Artículo Cinco.- Del Capital: El capital suscrito y pagado de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, iguales, nominativas y con valor nominal de un dólar cada una.- Los accionistas no podrán ser obligados al aumento

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de su participación social. Si la compañía acordase el aumento del capital, el accionista tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales. En cuanto a la forma de pago del aumento de capital se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Seis.- Acciones:** Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción de un dólar, el accionista tendrá derecho a un voto. **Artículo Siete.- Títulos de acciones y transferencias:** La compañía emitirá los respectivos títulos para cada accionista y en los cuales constará el número de acciones que por sus aportes les corresponde. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Gerente General y Presidente de la compañía. Entregado el título de acción al accionista, suscribirá el correspondiente talonario. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones hechas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre el título de acción.- **Capítulo Tercero.- Gobierno: Junta General de Accionistas: Artículo Ocho.- Órganos de Gobierno y de administración.-** La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de gobierno de la Compañía. La administración de la compañía, en el ámbito de sus competencias estatutarias, legales y convencionales, estará a cargo del Presidente y del Gerente General.- **Artículo Nueve.- Composición y sesiones:** La Junta General de Accionistas es la reunión de accionistas aportantes del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia.- **Artículo Diez- Sesiones ordinarias:** Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: i) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General y el comisario acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente.

0000004

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Igualmente conocerá los informes de Auditoría Externa en los casos en los que proceda; ii) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y iii) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- **Artículo Once.- Sesiones extraordinarias:**

Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- **Artículo Doce.-**

Sesiones Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital suscrito y pagado, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los accionistas concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- **Artículo Trece.- Convocatoria:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la compañía. Las sesiones ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo a la Ley y Reglamento respectivos. La convocatoria a la Junta General de Accionistas deberá hacerse, además, mediante carta dirigida a aquellos accionistas que así hubiesen solicitado previamente por escrito y precisando la forma en que recibirán la notificación. El o los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento

del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce.- Dignatarios de la Junta:** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas las personas que la misma Junta designe para cada reunión.- **Artículo Quince.- Quórum:** a) La Junta General de Accionistas podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

si en ella participa más de la mitad del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria; b) Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán por segunda convocatoria con el capital social concurrente y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.- **Artículo Dieciséis.-** Votación: En las Juntas Generales de Accionistas las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- **Artículo Diecisiete.-** Actas: Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el presidente y el secretario elegidos por la junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la Junta.- **Artículo Dieciocho.-** Atribuciones: Serán de exclusiva competencia de la Junta General de Accionistas los siguientes asuntos: i) Nombrar y remover el Gerente General de la compañía, y fijar su remuneración; ii) Nombrar y remover al Presidente de la compañía y fijar su remuneración; iii) Contratar y resolver la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley; iv) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de las partes sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley; v) Interpretar los Estatutos de modo obligatorio a los accionistas; vi) Establecer la política general de la compañía; vii) Dictar las normas administrativas internas de la compañía, inclusive su propio reglamento; viii) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores; ix) Autorizar al Gerente General, quién debe actuar en conjunto con el

0000005

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Presidente de la Compañía para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía; x) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; xi) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- **Capítulo**

Cuarto.- Administración y representación legal de la compañía: Artículo

Diecinueve.- Administración y Representación Legal de la compañía: La Administración de la compañía le corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde a su Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía.

Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Accionistas elija a un nuevo Gerente General. **Artículo Veinte.-**

Atribuciones del Gerente General: El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: i) Convocar la Junta General de Accionistas; ii) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; iii) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la compañía; iv) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; v) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; vi) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Accionistas; vii) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; viii) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Acciones y Accionistas; ix) Firmar los títulos de acción; x) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; xi) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; xii) En general tendrá todas las facultades necesarias para

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores; xiii) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto.- LIMITACIONES: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente respecto de las facultades administrativas generales y especiales otorgadas al Gerente General, se requerirá siempre la concurrencia conjunta del Gerente General con el Presidente de la Compañía para ejecutar o celebrar los siguientes actos o contratos: a) para constituir a la sociedad como codeudora, garante solidaria, o fiadora de obligaciones de cualquiera de los socios o de terceros; b) para constituir bienes muebles o inmuebles de la sociedad en garantía de obligaciones de los socios o de terceros; c) para constituir bienes inmuebles de la sociedad en garantía de obligaciones sociales; d) para hipotecar, vender, ceder, transferir, enajenar o gravar, bajo cualquier forma o a cualquier título, bienes raíces o inmuebles sociales; e) para constituir o celebrar contratos de sociedad con socios o con terceros; f) para pedir o contratar préstamos o créditos con bancos o instituciones financieras por montos iguales o superiores a US\$ 20.000 (veinte mil dólares de Estados Unidos de América) al momento de su otorgamiento; y g) para girar de cuentas corrientes bancarias montos iguales o superiores a US\$ 20.000 (veinte mil dólares de Estados Unidos de América).-

Artículo Veintiuno.- Atribuciones del Presidente: El Presidente de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: i) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento; ii) Suscribir los títulos de acción y talonarios en conjunto con el Gerente General; iii) Concurrir con el Gerente General de la compañía para la ejecución o celebración de los actos y contratos según lo previsto en el artículo que antecede; iv) Las demás que el estatuto y la Ley de Compañías determinen para el efecto.- **Artículo Veintidós.- Periodos de los nombramientos:** El Gerente General y el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de cinco años. Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.- **Artículo Veintitrés.- Continuidad de la representación:** En

000006



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

cualquier caso que no pudiese intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.-

Capítulo Quinto: Fiscalización.- Artículo Veinticuatro.- Del Comisario: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente.

La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañía y, además, las que le impusiere la Junta General de

Accionistas.- **Capítulo Sexto: Ejercicio económico, reserva legal, beneficios,**

disolución y liquidación.- Artículo Veinticinco.- Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el

31 de diciembre de cada año.- **Artículo Veintiséis.- Fondo de reserva y utilidades:**

La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por

la Ley, y en proporción del valor pagado de las acciones.- **Artículo Veintisiete.-**

Disolución y liquidación: Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal y

otro suplente.- **Artículo Veintiocho.- Controversias:** En caso de controversias que

se susciten entre accionistas y la compañía, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución que dicte un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y se regirán por las siguientes

normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley; b)

Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral, y se comprometen incondicional e irrevocablemente a

no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral estará facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial; f) El arbitraje será en derecho.- **CLÁUSULA CUARTA.- Disposiciones que prevalecen:** Las regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA QUINTA.- Integración del Capital.-** Los accionistas de la compañía que han suscrito y pagado el capital son: *****

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Nº de Acciones
INMOBILIARIA E INVERSIONES GENOVA S.A.	560	560	560
GIACOMO BIANCARDI PASTENE	120	120	120
GIL ERNESTO FELIPE CARRASCO PEÑA	120	120	120
TOTAL	800	800	800

Los comparecientes, en su calidad de accionistas, por este acto declaran bajo juramento que el capital pagado será depositado en una cuenta corriente en el Banco del Pichincha C.A, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica.-

CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Los comparecientes, en su calidad de accionistas de la compañía SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD-SICALECUADOR S.A., resuelven designar en este mismo acto al señor Gil Ernesto Felipe Carrasco Peña como Gerente General de la compañía, y al señor Giacomo Andrea Biancardi Pastene como Presidente de la misma, en ambos casos por el período de cinco años. El Gerente General y Presidente ejercerán la administración y representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, en los términos previstos en los artículos diecinueve, veinte y veinte y uno del Estatuto Social contenido en la cláusula tercera de este instrumento, así como las demás atribuciones y facultades previstas en dicho estatuto social.- **CLÁUSULA SEPTIMA.- PROCURACIÓN.-** Los abogados Sebastián Cortez Merlo y Gabriel Solís Vinuela quedan facultados para solicitar la inscripción de la constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, así como para que emitan, suscriban y notifiquen los nombramientos de los administradores de la compañía y prosigan con la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- **CLÁUSULA OCTAVA.-**

0000007



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento.”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el abogado Sebastián Cortez Merlo, abogado con matrícula profesional número once mil doscientos cuarenta y tres (11.243) del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue a los comparecientes, por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO

C.C. 1704477494

GIL ERNESTO FELIPE CARRASCO PEÑA

C.C. 010161014-5

LA NOTARIA

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2015 07:13 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7694143

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715485791 SOLIS VINUEZA GABRIEL ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD-SICALECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M74 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7410.02 DISEÑO INDUSTRIAL, ES DECIR CREACIÓN Y DESARROLLO DE DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES QUE OPTIMIZAN LA UTILIZACIÓN, EL VALOR Y LA APARIENCIA DE LOS PRODUCTOS, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE LOS MATERIALES, LA CONSTRUCCIÓN, EL MECANISMO, LA FORMA, EL COLOR Y ELACABADO DEL PRODUCTO, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES HUMANAS Y CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, EL ATRACTIVO EN EL MERCADO, LA EFICIENCIA EN LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, LA UTILIZACIÓN, Y LA FACILIDAD DE MANTENIMIENTO.

OPERACION PRINCIPAL M7490.29 OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/05/2015 07:13 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

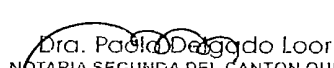
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

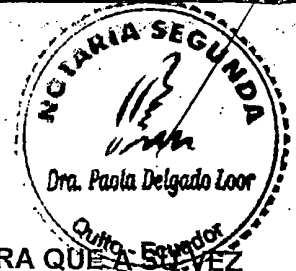
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 08 MAY 2015


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL


Dra. Paola Daggado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
24/04/2015 7.09 PM



NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

Nombre: SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD S.A. SICALECUADOR

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

Nombre: Inmobiliaria e Inversiones Genova S.A.

Nacionalidad de la Compañía Extranjera: Chilena

Domicilio: Vasco de Gama N° 6266 Comuna Peñalolen Ciudad Santiago

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

Nombres y apellidos completos: LegalEcuador Representaciones Cia. Ltda.

Nacionalidad: Ecuatoriana

Número de Identificación personal: 0992448857001

Domicilio: Av. Amazonas 4080 y Naciones Unidas, Edificio Puerta del Sol 4to Piso, Torre Oeste.

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

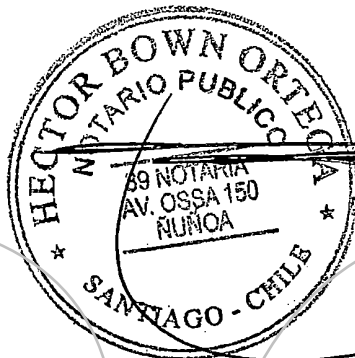
Certifico, con vista en el Registro de Socios de la sociedad, que al 13 de Enero de 2015 su capital accionario ha sido emitido de manera nominativa y se encuentra debidamente suscrito y pagado por las siguientes personas:

	Nombres y Apellidos Completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Giacomo Biancardi Pastene	Casado	Chileno	Vasco de Gama 6266
2	Biancardi Gonzalez Adolfo	Casado	Chileno	Vasco de Gama 6266
3				
4				
5				

Fecha: 13 de Enero del 2015


Inmobiliaria e Inversiones Genova S.A.
Giacomo Biancardi Pastene
Representante Legal

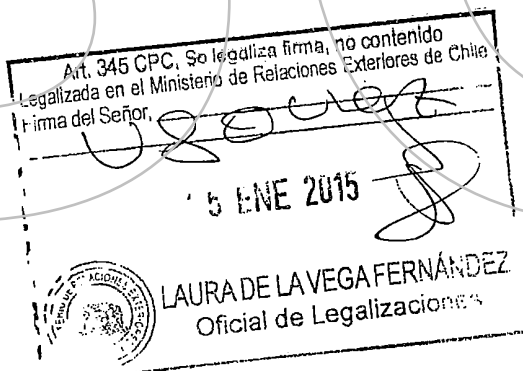
Autorizo la firma de la vuelta de don Giacomo Andrea Biancardi Pastene cedula de identidad nacional nro.4.464.916-0, INMOBILIARIA E INVERSIONES GENOVA S.A. rut.76.709.660-7, así consta de Acta Sesión de Directorio Extraordinaria de fecha tres de agosto de 2012 reducida a escritura publica el 06 agosto 2012 ante el notario de Santiago María Virginia Wielandt Covarrubias Suplente del Titular Patricio Raby Banavente. Santiago, 14 Enero 2015



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) Giacomo Andrea Biancardi Pastene

Santiago 15 ENE 2015

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones





0000009

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 177/2015



Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de LAURA DE LA VEGA FERNANDEZ, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 19 de Enero del 2015

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<139>> <<SANTIAGO>> <<790714>>



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a08 MAY 2015.....

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Guayaquil, Septiembre 15 de 2011.

Señor Doctor
ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
Ciudad

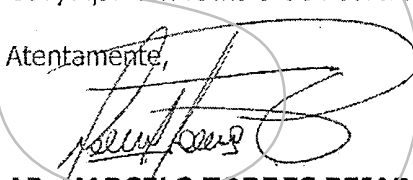
De mis Consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal de Socios de la compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, usted ha sido elegido para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía por el plazo de CINCO AÑOS.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo Décimo Noveno de los Estatutos.

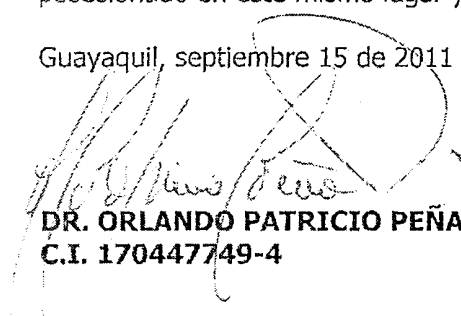
La compañía fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza, con fecha enero 20 del 2006, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 9 de Febrero del 2006.

Atentamente,


AB. MARCELO TORRES BEJARANO
PRESIDENTE DE LA JUNTA.

Razón: Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** y declaro que me he posesionado en este mismo lugar y fecha.

Guayaquil, septiembre 15 de 2011


DR. ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
C.I. 170447749-4

0000010

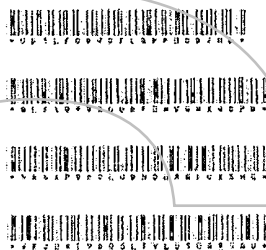


NUMERO DE REPERTORIO: 63.156
FECHA DE REPERTORIO: 12/oct/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Octubre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, a favor de **ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO**, a foja 94.798, Registro Mercantil número 18.573.

OBJETO: 63156



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: *[Signature]*

REVISADO POR: *[Signature]*

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 08 MAY 2015

[Signature]
Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Ministerio de Justicia de Chile	
Certifica la autenticidad de la firma de	
don (ña)	
Santiago,	- 9 ABR 2015
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ Oficial de Legalizaciones	

PODER

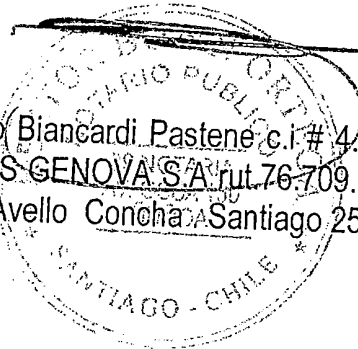
Yo, Giacomo Biancardi Pastene, a nombre y en representación de la Compañía INMOBILIARIA E INVERSIONES GENOVA S.A, Rut 76.709.660-7 (en adelante la "Mandante"), constituida y existente bajo las leyes de Chile, con domicilio en Vasco de Gama 6266, Peñalolén, en mi calidad de representante de la misma, tengo a bien otorgar, como en efecto otorgo, poder especial a favor de LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA. (en adelante el "Apoderado"), compañía ecuatoriana, para que represente a la Mandante como accionista fundadora, en la constitución de una nueva Compañía en la República del Ecuador, con domicilio en el cantón Quito, bajo la denominación de Servicios de Ingeniería de Calidad-SicalEcuador S.A, y con un capital social de US\$ 800, dividido en 800 acciones de US\$1 cada una. En la constitución de la Compañía antedicha, el Apoderado antes mencionado podrá, a nombre y en representación de la Mandante, otorgar la correspondiente escritura pública de constitución de la nueva Compañía, así como suscribir hasta 560 acciones, pagar el 100% del valor de ellas y recibir, a nombre y en representación de Inmobiliaria e Inversiones Genova S.A, el o los respectivos títulos de acciones. En el ejercicio de este poder, el Apoderado podrá, a nombre y en representación de la Mandante, concurrir y votar en la primera Junta General de Accionistas de la nueva Compañía a constituirse, en la que se resuelva sobre el nombramiento de los administradores de la nueva Compañía.

El plazo de duración del presente mandato será hasta que terminen todos los trámites de constitución de la compañía y designación de administradores.

2	LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr. (a)	
- 9 ABR 2015	
Armando PARRA CASTILLO Oficial de Legalizaciones	

Inmobiliaria e Inversiones Genova S.A
Giacomo Biancardi Pastene
Representante Legal

Autorizo la firma de don Giacomo Biancardi Pastene c.i # 4.464.916-0 para actuar
Socios INMOBILIARIA E INVERSIONES GENOVA S.A rut 76.709.660-7 consta de pacto
fecha 27-11 2007 notaria Eduardo Avello Concha Santiago 25, Marzo 2015





REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000011

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 890/2015



Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ARMANDO PARRA CASTILLO, OFICIAL LEGALIZACIONES 4 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 9 de Abril del 2015

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<61>> <<SANTIAGO>> <<801477>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... toja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 9/04/2015

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Certifico. Que la fotocopia del costado esta conforme a copia de original emitida por el Registro de Comercio de Santiago referente a COPIA DE INSCRIPCION EN REGISTRO DE COMERCIO DE SANTIAGO DESIGNACION Y PODERES INMOBILIARIA E INVERSIONES GENOVA S.A de fecha 13 Enero 2015 Código verificación 8dab1e-0 del www.conservador.cl Santiago 15 Enero 2015

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono: 390 0800
Fax: 695 3807
www.conservador.cl
Info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la Inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Inmobiliaria e Inversines Genova S.A.", y que rola a fojas 48550 número 34685 del Registro de Comercio de Santiago del año 2006, está conforme con su original.

Asimismo certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 9 de enero de 2015.

Finalmente certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 13 de enero de 2015.

Art. 345 CPC. Se legaliza firma, no contenido
Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor,

15 ENE 2015



LAURA DE LA VEGA FERNÁNDEZ
Oficial de Legalizaciones

Carátula: 9284382

Inmobiliaria e Inversines Genova S.A.

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don(ña) Sotillo

Santiago 15 ENE 2015



Luis Alberto Maldonado Copete
Conservador de Bienes Raíces Suplente
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones



Código de verificación: 8dab1e-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 178/2015



Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de LAURA DE LA VEGA FERNANDEZ, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 19 de Enero del 2015

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

/alor: US \$ 50,00

LEG<<139>> <<SANTIAGO>> <<790715>>



PS/YE

N°40011

Certifico. Que la fotocopia del costado por anverso y reverso está conforme a copia de original emitida por el Registro de Comercio de Santiago referente a COPIA DE INSCRIPCION EN REGISTRO DE COMERCIO DE SANTIAGO DESIGNACION Y PODERES INMOBILIARIA E INVERSIONES GENOVA S.A. de fecha 13 Enero 2015 Código verificación 8dab1e-0 del www.conservador.cl

DESIGNACION Y

PODER

INMOBILIARIA E

INVERSIONES GE-

NOVA S.A.

GIACOMO ANDREA

BIANCARDI PASTE-

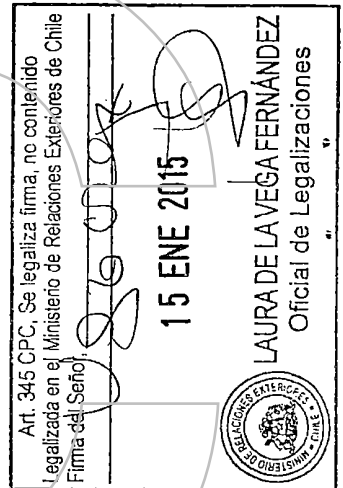
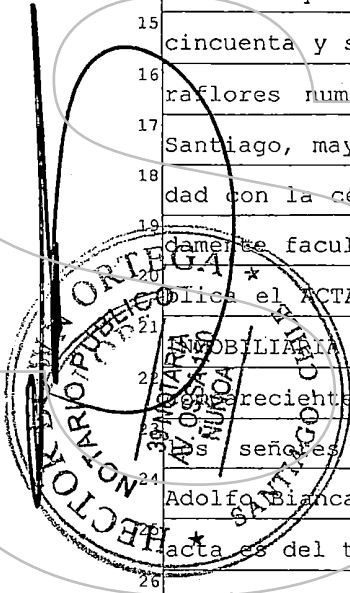
NE

Rol: 44313

C 6658475

Santiago, veinte de Agosto del año dos mil doce.-

1 A requerimiento de Inmobiliaria E Inversiones Ge-
2 nova S.A., procedo a inscribir lo siguiente: En
3 Santiago de Chile, a seis de Agosto del año dos
4 mil doce, ante mí, MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVA-
5 RRUBIAS, Abogado, Notario Público suplente del Ti-
6 tular de la Quinta Notaría de Santiago señor Pa-
7 tricio Raby Benavente, según Decreto Judicial pro-
8 tocolizado bajo el número nueve mil novecientos
9 tres fecha primero de Agosto del año dos mil doce,
10 ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique
11 número treinta, oficina cuarenta y cuatro, Las
12 Condes, COMPARECE: Don RUBÉN EDUARDO VENEGAS FOX,
13 casado, abogado, cedula de identidad número doce
14 millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos
15 cincuenta y seis guión cuatro, domiciliado en Mi-
16 raflones numero doscientos veintidós piso siete
17 Santiago, mayor de edad quien acredita su identi-
18 dad con la cédula antes citada y expone que debi-
19 damente facultado viene a reducir a escritura pú-
20 blica el ACTA SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA
21 INMOBILIARIA E INVERSIONES GENOVA S.A. Declara el
22 acreciente que el acta se encuentra firmada por
23 señores Giacomo Andrea Biancardi Pastene,
24 Adolfo Biancardi González, Rubén Venegas Fox.- El
25 acta es del tenor siguiente: ACTA SESION DE DIREC-
26 TORIO EXTRAORDINARIA INMOBILIARIA E INVERSIONES
27 GENOVA S.A. En Santiago de Chile, a tres de Agosto
28 del dos mil doce, siendo las doce horas en las
29 oficinas de la sociedad, ubicadas en calle Maso,
30



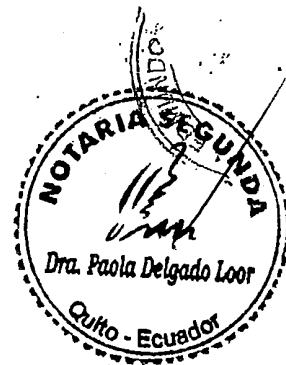
Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
donde Maso

Santiago 15 ENE 2015

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones

de Gama Número seis mil doscientos sesenta y seis,

1 Peñalolén, Santiago, se celebró sesión Extraordi-
2 naria de Directorio de la sociedad Inmobiliaria e
3 Inversiones Genova S.A., con la asistencia de los
4 directores señores Giacomo Andrea Biancardi Paste-
5 ne y Adolfo Biancardi González. En la reunión se
6 trató y acordó lo siguiente: I.- CONSTITUCION E
7 INTEGRACION DEL DIRECTORIO. Reuniéndose el quórum
8 requerido se constituyó el Directorio de la Socie-
9 dad, actuando provisoriamente como Presidente don
10 Adolfo Biancardi González, y como secretario espe-
11 cialmente designado para la presente sesión de Di-
12 rectorio el abogado don Rubén Venegas Fox II.- AC-
13 TA DE LA SESION ANTERIOR. El Secretario procedió a
14 dar lectura de la Sesión de Directorio anterior,
15 la que fue aprobada, sin observaciones, por la
16 unanimidad de los Directores presentes. III.-
17 CUENTA. El Directorio acordó dejar constancia de
18 lo siguiente: a) Que por Escritura Pública de fe-
19 cha diéciseis de Octubre de dos mil ocho, otorgada
20 en la Notaría Pública de Santiago de don Raúl Iván
21 Perry Pefaur, la Sociecad Inmobiliaria e Inversio-
22 nes Genova Limitada fue modificada, transformándola
23 en Sociedad Anónima, cuya razón social es INMO-
24 BILIARIA E INVERSIONES GENOVA S.A. El extracto de
25 modificación y transformación fue inscrito en el
26 Registro de Comercio a fojas cincuenta y seis mil
27 novecientos sesenta y cinco número treinta y nueve
28 mil cuatrocientos veinte del Registro de Comercio
29 correspondiente al año dos mil ocho y publicado en
30

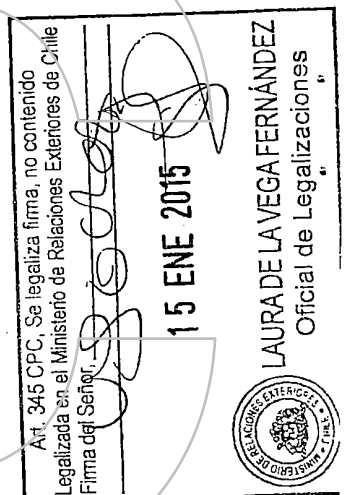
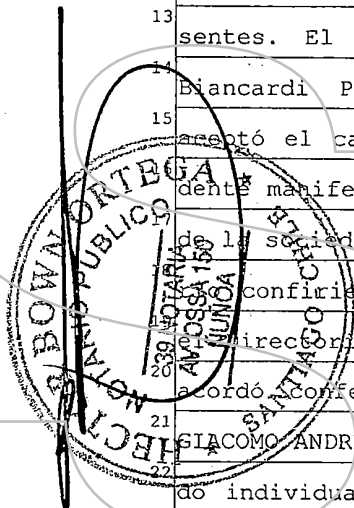


Certifico. Que la fotocopia del costado por anverso y reverso está conforme a copia de original emitida por el Registro de Comercio de Santiago referente a COPIA DE INSCRIPCION EN REGISTRO DE COMERCIO DE SANTIAGO DESIGNACION Y PODERES INMOBILIARIA E INVERSIONES GENOVA S.A de fecha 13 Enero 2015 Código verificación 8dab1e-0 del www.conservador.cl Santiago 15 Enero 2015



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

el Diario Oficial con fecha trece de Diciembre del
dos-mil ocho, anotándose a su vez al margen de la
inscripción de fojas cuarenta y ocho mil quinien-
tos cincuenta número treinta y cuatro mil seis-
cientos ochenta y cinco del Registro de Comercio
del año dos mil seis; y, b) Que los directores
presentes fueron designados como tales en el Artí-
culo Segundo Transitorio de los estatutos socia-
les. IV. DESIGNACION DE GERENTE GENERAL. El Presi-
dente expresó que correspondía designar Gerente
General. Se propuso para este cargo al director
don GIACOMO ANDREA BIANCARDI PASTENE, lo que fue
aprobado en forma unánime por los directores pre-
sentes. El Director Gerente don Giacomo Andrea
Biancardi Pastene agradeció su nombramiento y
aceptó el cargo. V.- PODERES SOCIALES. El Presi-
dente manifestó que para asegurar la buena marcha
de la sociedad, se hacía necesario que el Directo-
r conferiera poderes suficientes. Al respecto,
fue acordado por la unanimidad de sus miembros,
acordó conferir poderes al Gerente General don
GIACOMO ANDREA BIANCARDI PASTENE, para que actuan-
do individualmente en nombre y representación de
la sociedad, con todas las facultades, atribucio-
nes y prerrogativas que se expresan más adelante y
anteponiendo a su firma la razón social, pueda:
uno) Adquirir y enajenar o prometer adquirir o
enajenar a cualquier título, comprar, vender, ce-
der, permutar, dar y recibir en arrendamiento,
subarrendamiento, administración, con el Ministerio de Justicia de Chile



Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) José O

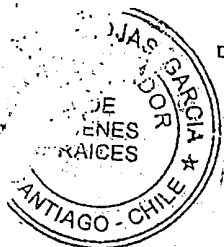
Santiago 15 ENE 2015

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones



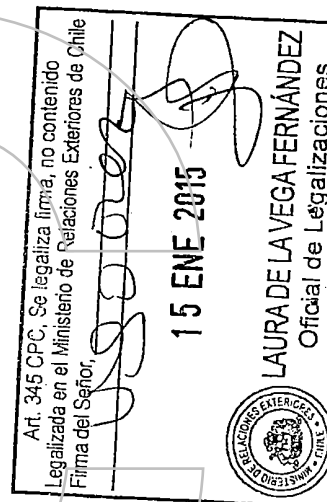
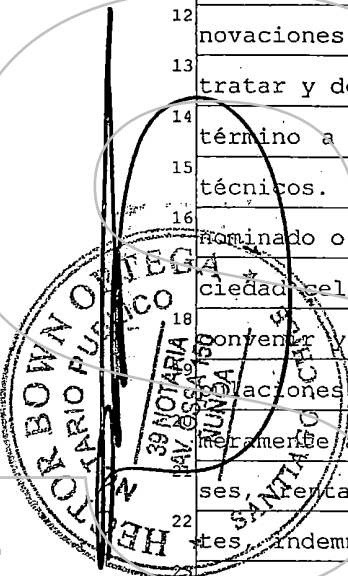
modato toda clase de bienes raíces o inmuebles,
1 pudiendo al efecto fijar precios, forma de pago y
2 convenir plazos, condiciones y todo tipo de moda-
3 lidades y estipulaciones; dos) Comprar, vender,
4 enajenar, transferir, ceder, permutar, dar y reci-
5 bir en arrendamiento y subarrendamiento y en gene-
6 ral adquirir y disponer de toda clase de bienes
7 muebles, corporales o incorporeales, derechos, tí-
8 tulos de créditos, efectos de comercio, acciones,
9 bonos, cuotas en fondo de inversión, letras de
10 créditos, documentos y demás valores mobiliarios;
11 administrarlos y determinar las condiciones de las
12 adquisiciones y enajenaciones, fijar precios, for-
13 mas de pago, y todas las demás estipulaciones y
14 convenios que creyesen del caso convenir; tres)
15 Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con
16 cláusula de garantía general, de obligaciones pro-
17 pias o ajenas; posponer, alzar y servir hipotecas
18 constituidas en favor de la sociedad; cuatro) Dar
19 y recibir en prenda bienes muebles, valores mobi-
20 liarios, derechos, acciones y demás cosas corpora-
21 les o incorporeales, sea en prenda civil, mercan-
22 til, bancaria, industrial de cosa mueble vendida o
23 plazo y otras especiales y cancelarlas; cinco)
24 Afianzar y constituir a la sociedad en fiadora y
25 codeudora solidaria y aceptar fianzas constituidas
26 en favor de la sociedad; seis) Celebrar contratos
27 de transporte, de fletamento, de cambio de corre-
28 duría y de transacción; siete) Celebrar contratos
29 de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos,
30

Certifico. Que la fotocopia del costado por anverso y reverso está conforme a copia de original emitida por el Registro de Comercio de Santiago referente a COPIA DE INSCRIPCION EN REGISTRO DE COMERCIO DE SANTIAGO DESIGNACION Y PODERES INMOBILIARIA E INVERSIONES GENOVA S.A de fecha 13 Enero 2015 Código verificación 8dab1e-0 del www.conservador.cl Santiago 15 Enero 2015



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

plazos y demás condiciones cobrar pólizas; endo-
sarl as y cancelarlas, aprobar e impugnar liquida-
ciones de siniestros; ocho) Celebrar contratos de
cuenta mercantil, imponerse de su movimiento,
aprobar y rechazar sus saldos; nueve) Contratar
trabajadores y servicios, convenir, fijar o modi-
ficar remuneraciones, sueldos, honorarios y otros
derechos o beneficios que se asignen o convengan
con los trabajadores y poner término a los contra-
tos respectivos; representar a la sociedad en las
negociaciones colectivas; celebrar contratos de
trabajo colectivos o individuales y firmar sus re-
novaciones, poner término a dichos contratos, con-
tratar y despedir trabajadores y contratar y poner
término a servicios profesionales, científicos o
técnicos. diez) Celebrar cualquier otro contrato
nominado o innominado. En los contratos que la so-
ciedad celebre el mandatario queda facultado para
convenir y modificar toda clase de pactos y esti-
maciones sean de su esencia, de su naturaleza o
meramente accidentales para fijar precios, intere-
ses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajus-
tes, indemnizaciones, plazos, condiciones, atribu-
ciones, épocas y formas de pago y entrega, cabida,
deslindes, para percibir, entregar, pactar indivi-
sibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas pe-
nales a favor o en contra de la sociedad, aceptar
toda clase de cauciones reales y personales y toda
clase de garantías en beneficio o en contra de la
sociedad, fijar multas a favor o en contra de



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) Jorge

Santiago 15 ENE 2015

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones



ellas; pactar prohibiciones de enajenar o gravar,
1 ejercitar y renunciar sus acciones como las de nu-
2 lidad, rescisión, resolución, evicción, y aceptar
3 la renuncia a derechos y acciones, rescindir, re-
4 solver, resciliar, dejar sin efecto, poner término
5 o solicitar la terminación de los contratos, exi-
6 gir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas
7 y en general, ejercitar y renunciar a todos los
8 derechos que incumben a la sociedad; once) Contra-
9 tar préstamos en cualquier forma con toda clase de
10 organismos o instituciones de crédito o fomento,
11 de derecho público o privado, sociedades civiles o
12 comerciales y en general, con cualquier persona
13 natural o jurídica nacional o extranjera; doce)
14 Ceder y aceptar cesiones de crédito sean nominati-
15 vos, a la orden o al portador y en general, efec-
16 tuar toda clase de operaciones con documentos mer-
17 cantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o
18 de comercio; trece) Pagar todo lo que adeude la
19 sociedad por cualquier motivo y a cualquier título
20 y en general, extinguir toda clase de obligacio-
21 nes, novar, remitir, dar en pago, compensar obli-
22 gaciones, e interrumpir las prescripciones y pose-
23 siones; catorce) Celebrar contratos de sociedad de
24 cualquier clase u objeto; formarlas, modificarlas,
25 disolverlas, administrarlas, liquidarlas y repre-
26 sentar a la sociedad con voz y voto en las socie-
27 dades, comunidades, asociaciones, cuentas en par-
28 ticipación, corporaciones, sociedades de hecho, en
29 organizaciones de cualquier especie de que forme
30

Certifico. Que la fotocopia del costado por anverso y reverso está conforme a copia de original emitida por el Registro de Comercio de Santiago referente a COPIA DE INSCRIPCION EN REGISTRO DE COMERCIO DE SANTIAGO DESIGNACION Y PODERES INMOBILIARIA E INVERSIONES GENOVA S.A de fecha 13 Enero 2015 Código verificación 8dab1e-0 del www.conservador.cl Santiago 15 Enero 2015



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

parte o que tenga interés, ingresar a las socieda-

des ya constituidas; comprar y vender acciones y
derecho en dichas sociedades. Asimismo, podrá con-
currir a la modificación, fusión, transformación,
disolución y liquidación de aquellas en que la so-
ciedad forme parte, retirarse de ella, representar
a la sociedad con voz y voto en las Juntas y en
todos los demás órganos de las sociedades o enti-
dades de que forme parte o tenga interés, y sus-
cribir acciones liberadas y de pago; quince) Fir-
mar recibos, finiquitos o cancelaciones y en gene-
ral, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modi-
ficar toda clase de documentos públicos o priva-
dos, pudiendo formular en ellos todas las declara-
ciones que estimen necesarias o convenientes; die-
ciséis) Constituir servidumbres activas o pasivas;
diecisiete) Solicitar para la sociedad concesiones
administrativas de cualquier naturaleza u objeto;
dieciocho) Establecer agencias, oficinas o sucur-
sales dentro o fuera del país; diecinueve) Inscri-
bir propiedad intelectual, industrial, nombres co-
merciales, marcas comerciales y modelos industria-
les; veinte) Patentar inventos, deducir oposiciones o so-
licitar y en general, efectuar todas las tramita-
ciones y actuaciones que sean procedentes en esta
materia; veinte) Representar a la sociedad en to-
dos los juicios o gestiones judiciales en que ten-
ga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cual-
quier tribunal ordinario, especial, arbitral, ad-
ministrativo o de cualquier clase, así interviniente

Art. 345 CPC. Se legaliza firma, no contenido
Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor

15 ENE 2015

LAURA DE LA VEGA FERNÁNDEZ
Oficial de Legalizaciones



Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña)

Santiago

15 ENE 2015

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones



como demandante, como demandada o como tercero de
1 cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de
2 acciones, siendo ellas ordinarias, ejecutivas, es-
3 peciales de jurisdicción no contenciosa o de cual-
4 quier otra naturaleza; en el ejercicio de esta re-
5 presentación queda investido de todas las faculta-
6 des ordinarias y extraordinarias de mandato judi-
7 cial en los términos previstos en el artículo sép-
8 timo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo
9 desistirse en primera instancia de la acción enta-
10 blada; contestar demandas, aceptar la demanda con-
11 traria, renunciar los recursos o los términos le-
12 gales, transigir, comprometer, otorgar a los árbi-
13 tros facultades de arbitradores, prorrogar juris-
14 dicción, intervenir en gestiones de conciliación o
15 avenimiento, cobrar o percibir; veintiuno) Compro-
16 meter y nombrar peritos, liquidadores, síndicos,
17 tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores
18 o interventores; convenir con el organismo que co-
19 rresponda, sin limitación, en todo lo referente a
20 expropiaciones; veintidós) Conferir poderes gene-
21 rales o especiales y delegar en todo o parte sus
22 facultades, revocarlas y reasumir esas facultades;
23 veintitrés) Autocontratar en ejercicio de las
24 atribuciones conferidas en esta cláusula, sea por
25 sí o en representación de un tercero; veinticu-
26 tro) Representar a la sociedad en los bancos na-
27 cionales o extranjeros, estatales o particulares,
28 con las más amplias facultades que puedan necesi-
29 tarse, darles instrucciones y encomendarles comi-
30

Certifico. Que la fotocopia del costado por anverso y reverso está conforme a copia de original emitida por el Registro de Comercio de Santiago referente a COPIA DE INSCRIPCION EN REGISTRO DE COMERCIO DE SANTIAGO DESIGNACION Y PODERES INMOBILIARIA E INVERSIONES GENOVA S.A de fecha 13 Enero 2015 Código verificación 8dab1e-0 del www.conservador.cl Santiago 15 Enero 2015



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

siones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, ahorro y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos; contratar préstamos sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarais, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerles término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores sea en moneda nacional o extranjera, depósito custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditativos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera (veinticinco) Girar, suscribir, aceptar, re-otorgar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro y garantía, depositar, proteger, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantil o bancario, sean nominativos a la orden o al portador en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones civiles y penales que a la sociedad corresponden en relación con tales documentos; veintiséis) Cobrar y percibir,

Art. 345 CPC. Se legaliza firma, no contenido
Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor

15 ENE 2015

LAURA DE LA VEGA FERNÁNDEZ
Oficial de Legalizaciones



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) Bona

Santiago

15 ENE 2015

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones



judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeu-

1 de a la sociedad o pueda adeudársela en el futuro
2 a cualquiera persona natural o jurídica incluso al
3 Fisco, instituciones, corporaciones de derecho pú-
4 blico, privado, instituciones fiscales, semifisca-
5 les o de administración autónoma, instituciones
6 privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes
7 corporales o incorporases, raíces o muebles y va-
8 lores mobiliarios; veintisiete) Entregar y recibir
9 a las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o
10 empresas estatales o particulares de transporte
11 terrestre, marítimo o aéreo toda clase de corres-
12 pondencia certificada o no, tarjetas postales, gi-
13 ros o reembolsos, cartas encomiendas, mercaderías,
14 dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas
15 por ella; veintiocho) Ejecutar toda clase de ope-
16 raciones aduaneras pudiendo al efecto otorgar man-
17 datos especiales, presentar o suscribir sollicitu-
18 des, declaraciones y cuantos instrumentos públicos
19 o privados se precisen ante todas las aduanas o
20 desistirse de ellas; veintinueve) Concurrir ante
21 toda clase de autoridades políticas, administrati-
22 vas, de orden tributario, aduaneras, municipales,
23 jurídicas o de cualquier otra clase de autoridades
24 que se relacionen con el comercio exterior y ante
25 cualquier persona de derecho público o privado,
26 instituciones fiscales, semifiscales, de adminis-
27 tración autónoma, organismos, servicios, con toda
28 clase de presentaciones, declaraciones, incluso
29 obligatorias; modificarlas o desistirme de ellas;
30

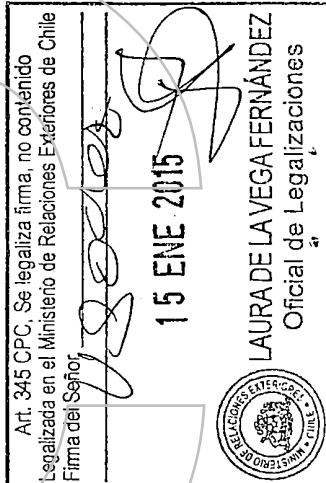
Certifico. Que la fotocopia del costado por anverso y reverso está conforme a copia de original emitida por el Registro de Comercio de Santiago referente a COPIA DE INSCRIPCION EN REGISTRO DE COMERCIO DE SANTIAGO DESIGNACION Y PODERES INMOBILIARIA E INVERSIONES GENOVA S.A de fecha 13 Enero 2015 Código verificación 8dab1e-0 del www.conservador.cl. Santiago 15 Enero 2015



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

treinta) Realizar todo tipo de operaciones de im-

1 portación y exportación y de cambios internaciona-
2 les; treinta y uno) Representar a la sociedad en
3 todo lo relacionado con las actuaciones que deben
4 cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras
5 actividades en relación con la importación o ex-
6 portación de mercaderías. En el ejercicio de su
7 cometido podrá el mandatario ejecutar los actos
8 que a continuación se indican sin que la enumera-
9 ción sea taxativa sino meramente enunciativa: pre-
10 sentar y firmar registros de exportaciones, soli-
11 citudes anexas, cartas explicativas que le fueren
12 exigidas por el Banco Central de Chile, tomar bo-
13 letas bancarias o endosar pólizas de garantía en
14 los casos que tales cauciones fueren procedentes y
15 pedir la devolución de dichos documentos; endosar
16 y retirar conocimientos de embarque, solicitar la
17 modificación de las condiciones bajo las cuales se
18 ha autorizado una determinada operación y, en ge-
19 neral, ejecutar todos los actos y realizar todas
20 las acciones conducentes al adecuado cumplimiento
21 del encargo que se le confiere; queda especialmen-
22 te facultado el mandatario para retirar del Banco
23 Central de Chile, toda clase de certificados de
24 valores. VI.- APROBACION DEL ACTA Y REDUCCION A
25 ESCRITURA PUBLICA. La presente acta se entenderá
26 aprobada desde el momento de su firma y desde esa
27 fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que
28 esta acta se refiere. Se resolvió facultar al abo-
29 gado don Rubén Eduardo Venegas Fox para redactar
30



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) Rubén Eduardo Venegas Fox

Santiago

15 ENE 2015

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones

1000018



escritura pública en todo o en parte el acta de la

presente sesión, en la forma que lo estime necesari-

rio, facultándose al portador de copia autorizada

de ella para requerir y firmar las inscripciones,

subinscripciones y anotaciones que fueren necesari-

as. No habiendo otro asunto que tratar, el Pre-

sidente levantó la sesión a las trece horas. Hay

firmas de los señores Giacomo Andrea Biancardi

Pastene, Adolfo Biancardi González, Rubén Venegas

Fox.- Conforme con el Acta que consta del Libro

respectivo. En comprobante y previa lectura firma

el compareciente. Doy fe.- Hay firma ilegible.-

RUBÉN EDUARDO VENEGAS FOX .- Hay firma ilegible.-

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ES-

CRITURA DE REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA SE-

SION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA INMOBILIARIA E

INVERSIONES GENOVA S.A.- Hay firma ilegible.- ES

TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL SANTIAGO, 10 AGOSTO

2012 PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA SAN-

TIAO-CHILE.- Hay firma ilegible.- Se anotó al

margen de la inscripción de fojas 48550 número

34685 del año 2006.- Repertorio Notarial Número

10093-2012.-L. Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INS-

CRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGI-

NAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Lunes, 20

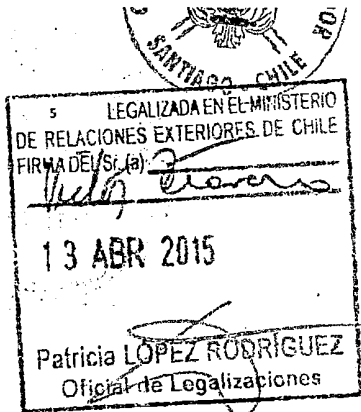
de Agosto de 2012 Drs: \$5.600



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 08 MAY 2015

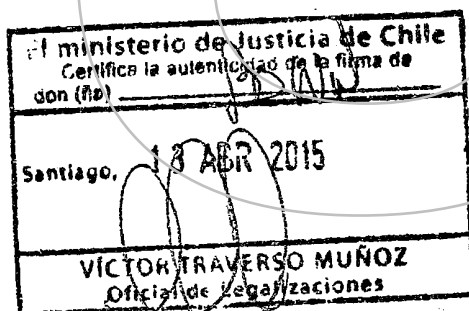
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PODER

Yo, Giacomo Biancardi Pastene, portador de la cedula de identidad Nro. 4.464.916-0, tengo a bien otorgar, como en efecto otorgo, poder especial a favor de LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA. (en adelante el "Apoderado"), compañía ecuatoriana, para que represente a la Mandante como accionista fundadora, en la constitución de una nueva Compañía de la República del Ecuador, con domicilio en el cantón Quito, bajo la denominación de SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD-SICALECUADOR S.A. y con un capital social de US\$ 800, dividido en 800 acciones de US\$ 1 cada una. En la constitución de la Compañía antedicha, el apoderado antes mencionado podrá, a nombre y en mi representación, otorgar la correspondiente escritura publica de constitución de la nueva Compañía, así como suscribir hasta 120 acciones, pagar el 100% del valor de ellas y recibir, a mi nombre y representación, el o los respectivos títulos de acciones. En el ejercicio de este poder, el Apoderado podrá concurrir a votar en la primera Junta General de Accionistas de la nueva Compañía a constituirse, en la que se resuelva sobre el nombramiento de los administradores de la nueva Compañía

El plazo de duración del presente mandato será hasta que terminen todos los trámites de constitución de la compañía y designación de administradores.



Giacomo Biancardi Pastene
Rut 4.464.916-0

AUTORIZO LA FIRMA DE DON GIACOMO ANDREA BIANCARDI
PASTENE CEDULA DE IDENTIDAD NRO. 4.464.916-0. Santiago
13 / abril / 2015

Santiago, 13 de Abril del 2015



0000019



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....1..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 08 MAY 2015

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 920/2015

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de PATRICIA LOPEZ RODRIGUEZ, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO 14 de Abril del 2015

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



LEG<<96>> <<SANTIAGO>> <<801677>>

(...jurídicas)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑA ROMERO
ORLANDO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1938-11-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DEL ROCIO
AGUIAR

170447749-4



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

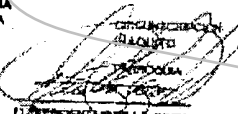
034
034 - 0274
NÚMERO DE CERTIFICADO
PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO

1704477494
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

1
1
ZONA

13 PRESIDENCIA DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEÑA RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-15

543332222

ORLANDO PATRICIO

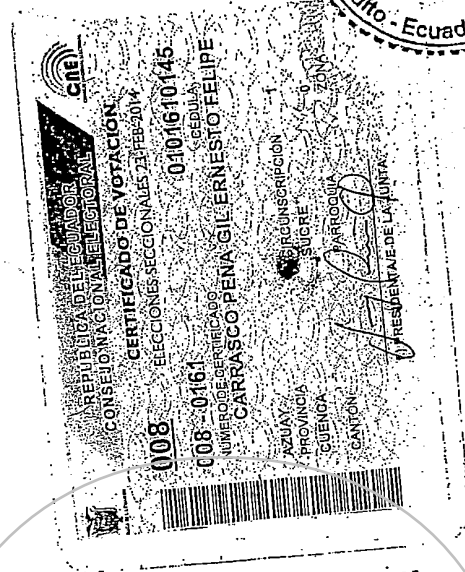
PEÑA DEL CEBALLOS

0060020



SC





SC

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a08 MAY 2015.....

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000121

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD-SICALECUADOR S.A.,** que otorga **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Y OTRO,** debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de mayo del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 31337

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21705
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2401
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101610145	CARRASCO PEÑA GIL ERNESTO FELIPE	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
9010031337	BIANCARDI PASTENE GIACOMO	No Determinado	ACCIONISTA	No Determinado
9010031337001	INMOBILIARIA E INVERSIONES GENOVA S.A.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/05/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD-SICALECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG

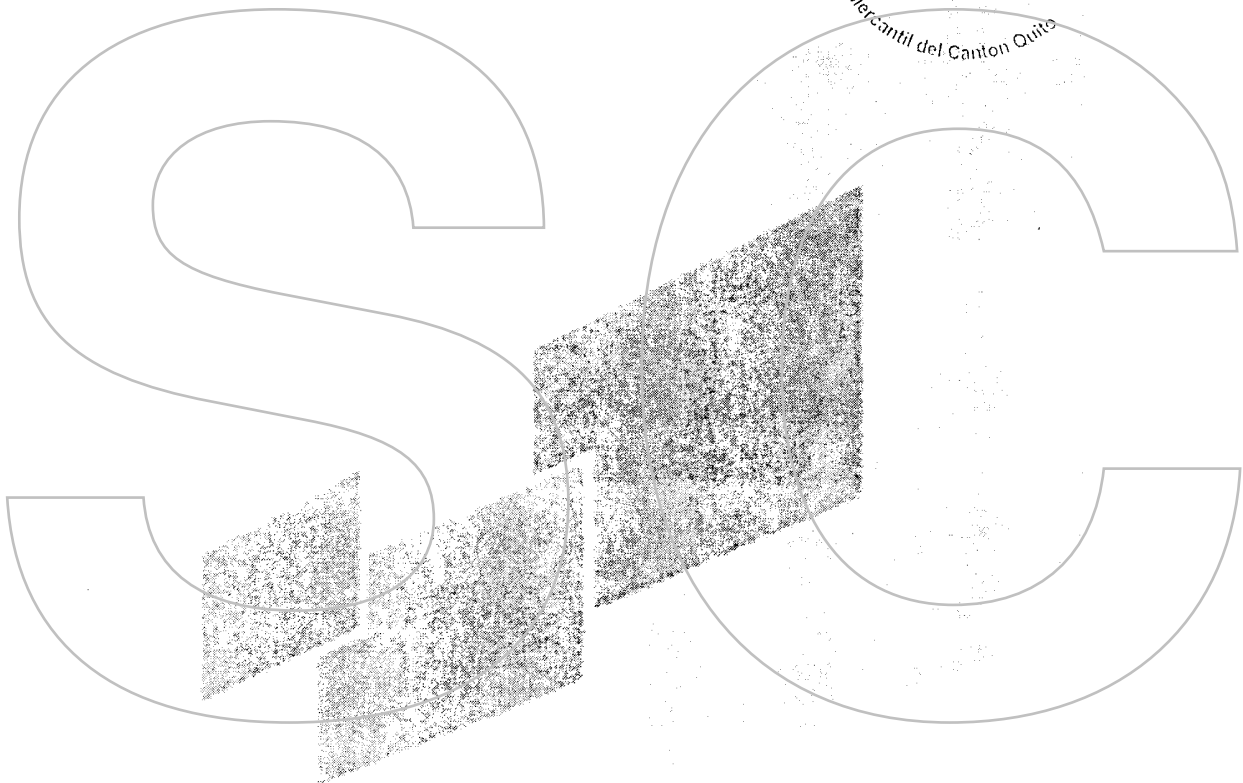


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



0000-23

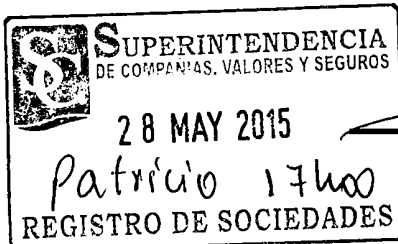


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

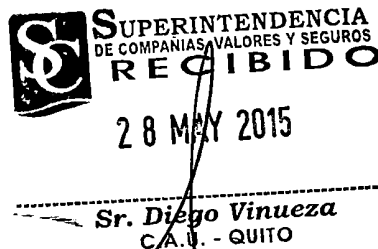
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD-SICALECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: LA CAROLINA	CIUDADELA:	
CALLE: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS	NÚMERO: N37-102	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. AMAZONAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PUERTA DEL SOL	OFICINA No.: 12	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2261793	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fcarrasco@indurama.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 999706693	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTA A LA CORTE NACIONAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GIL ERNESTO FELIPE CARRASCO PEÑA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: .0101610145			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura: 001-002-000008697



20151701002P02745

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20151701002P02745						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRASCO PEÑA GIL ERNESTO FELIPE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0101610145	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD SICALECUADOR S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: PODER ESPECIAL, OTORGADO A FAVOR DE SEBASTIAN CAYETANO MUÑOZ FABARA Y OTROS							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: **PODER ESPECIAL**

QUE OTORGA: **GIL ERNESTO FELIPE CARRASCO PEÑA** EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD-SICALECUADOR S.A.

A FAVOR DE: **SEBASTIÁN CAYETANO MUÑOZ FABARA Y OTROS**

CUANTIA: **INDETERMINADA**

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P

DI: 2, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintiocho de mayo del dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor Gil Ernesto Felipe Carrasco Peña, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD-SICALECUADOR S.A., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta a la presente. El compareciente es casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca y de tránsito por este cantón Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al

otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑORA NOTARIA: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de poder especial que se otorga al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública Gil Ernesto Felipe Carrasco Peña, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD-SICALECUADOR S.A., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta a la presente. El compareciente es casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca y de tránsito por este cantón Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** Por este acto, la compañía SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD-SICALECUADOR S.A., confiere poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor Sebastián Cayetano Muñoz Fabara, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro nueve cinco siete cuatro cinco uno (1714957451); del señor Félix Anibal Ortiz Parrales con cédula de ciudadanía uno, siete, uno, seis, seis, uno, cuatro, seis, siete, cero (1716614670); y del señor Mario Santiago Morales Díaz, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho nueve seis seis cinco cero cero (1708966500) a fin de que individual o conjuntamente, en nombre y representación de SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD-SICALECUADOR S.A., ejerzan las siguientes atribuciones y facultades:

- i) Finalizar el proceso de constitución ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y suscribir cualquier formulario o documento necesario para el registro de la dirección del domicilio de mi representada, así como suscribir cualquier formulario necesario para obtener la clave electrónica de la compañía;
- ii) Registrar y Actualizar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de mi representada;
- iii) Gestionar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la obtención de la clave electrónica de la compañía SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD-

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000002



SICALECUADOR S.A.; iv) Retirar el RUC actualizado así como la clave electrónica generada de la compañía SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD-

SICALECUADOR S.A.; v) Firmar todo tipo de formulario, solicitud, autorización, relacionados con la obtención de la Patente y la Licencia Única de Actividades Económicas; vi) Retirar la Patente y la Licencia Única de Actividades Económicas de la compañía SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD-SICALECUADOR S.A..-

TERCERA.- PLAZO.- El presente poder se confiere por plazo indefinido, sin perjuicio de que en cualquier lugar y momento podrá ser revocado.- **CUARTA.- CUANTÍA.-** Por su naturaleza, el presente instrumento es de cuantía indeterminada. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por el abogado Gabriel Solís Vinuesa, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diez guión doscientos veinte (17-2010-220) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

Gil Ernesto Felipe Carrasco Peña
C.C. 0101610145

LA NOTARIA

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

34433

Quito, 14 de Mayo del 2015

Señor

Gil Ernesto Felipe Carrasco Peña

Cuidad.-

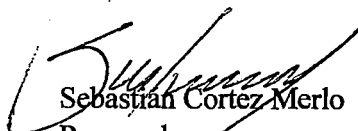
De mi consideración:

De conformidad con el artículo 151 de la Ley de Compañías, en el contrato de constitución de la compañía **SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD-SICALECUADOR S.A.**, los accionistas designaron a usted como Gerente General de la compañía por el periodo estatutario de 5 años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con los estatutos sociales le corresponderá a usted ejercer individualmente, la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, observando lo dispuesto en los artículos diecinueve, veinte y veintiuno del Estatuto Social.

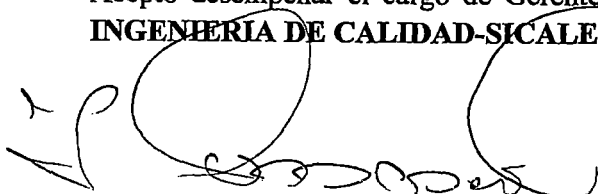
La compañía **SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD-SICALECUADOR S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 08 de Mayo de 2015 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de Mayo del 2015.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.


Sebastián Cortez Merlo
Procurador

Cuenca, 14 de Mayo del 2015.

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía **SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD-SICALECUADOR S.A.**



Gil Ernesto Felipe Carrasco Peña
C.C. 0101610145



0000131

TRÁMITE NÚMERO: 34433



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	23860
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8106
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD-SICALECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	CARRASCO PEÑA GIL ERNESTO FELIPE
IDENTIFICACIÓN:	0101610145
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO:	CINCO AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 2401 DEL:12/05/2015.- NOT. SEGUNDA DEL:08/05/2015 ITM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 28 MAY 2015

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No **010161014-5**

APellidos y Nombres: CARRASCO PEÑA GIL ERNESTO FELIPE

Lugar de Nacimiento: AZUAY

Fecha de Nacimiento: 1959-07-14

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

Escudero: EGAS

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

Y1343V3242

Apellidos y Nombres del Padre: CARRASCO VINTIMILLA CORNELIO

Apellidos y Nombres de la Madre: PEÑA ANDRADE BEATRIZ

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2011-08-31

Fecha de Expiración: 2021-08-31

Director General: [Firma]

Firma del Censado: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0161 **0101610145**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

CARRASCO PEÑA GIL ERNESTO FELIPE

AZUAY **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1

CUENCA **SUCRE**

CANTÓN **PARROQUIA** 0

ZONA

Presidente de la Junta [Firma]

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

78 MAY 2015

Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000132

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la escritura de **PODER ESPECIAL**, otorga **GIL ERNESTO FELIPE CARRASCO PEÑA EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE INGENIERIA DE CALIDAD – SICALECUADOR S.A**, a favor de **SEBASTIAN CAYETANO MUÑOZ FABARA Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de mayo del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



 **Dra. Paola Delgado Looz**
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

